



Municipalidad Distrital de Palcazú

Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114-2021-MDP/A.

Iscozacín, 17 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ

VISTOS:

El Informe N°0027-2021/MDP/GMASP/HMCA, de fecha 12 de mayo del 2021, suscrito por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Informe N°009-2021/G.M.A.S.P./U.G.R.S./J.S.A.R, de fecha 11 de mayo del 2021, suscrito por la responsable de la Unidad de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Palcazú y proveído N° 1643 suscrito por el Gerente Municipal, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305 "Ley de reforma constitucional, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N°27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N°27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 73° de la acotada ley, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud. 3.1. formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, considerando la política nacional de educación ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobó en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar normativas, programas y proyectos de educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local.





Municipalidad Distrital de Palcazú

Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 399-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UEA, ha señalado la necesidad de aprobar el Plan Nacional de Educación Ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local y regional y nacional; para tal efecto se plantean diversas acciones estratégicas a cargo del Ministerio del Ambiente, de los Gobiernos Locales y Regionales, incluyendo a las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N°0027-2021/MDP/GMASP/HMCA, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios públicos, solicita la Aprobación lo requerido según lo descrito en el Informe N°009-2021/G.M.A.S.P./U.G.R.S/J.S.A.R, por la responsable de la Unidad de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, quien solicita aprobar el **Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal 2021 de la Educación Cultural de Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Palcazú**, por el importe de S/ 4,100.00 (Cuatro Mil, Cien con 00/100 Soles), y;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad de Palcazú, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°10-2018/MDP-I.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Anual de Trabajo - 2021, del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Palcazú, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 4,100.00 (Cuatro Mil, Cien con 00/100 Soles), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, garantice con la certificación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades programadas en el Plan Anual de trabajo - 2021, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Palcazú.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCAZU

José Panduro Durand
ALCALDE